

CONVENIO URBANISTICO DE REGULARIZACION Y CESION DE FINCAS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO DE ESPAÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.





CONVENIO URBANISTICO DE REGULARIZACION Y CESION DE FINCAS A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO DE ESPAÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Madrid, a 12 de Septiembre de 1.997

### REUNIDOS

#### DE UNA PARTE:

- D. Ignacio del Río García de Sola. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.
- D. Luis Rodríguez-Avial Llardent. Gerente Municipal de Urbanismo.

#### DE OTRA PARTE:

D. Enrique Gallegos Sancho. efectos de este acto en

con domicilio a y D.N.I. nº

#### INTERVIENEN

D. Ignacio del Río García de Sola y D. Luis Rodríguez-Avial Llardent. en nombre y representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (G.M.U) del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, según facultades que a su favor resultan de sus respectivos nombramientos.

У

D. Enrique Gallegos Sancho. Actuando en nombre y representación del Banco de España en su calidad de Director General Adjunto del mismo, en virtud de la autorización otorgada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 20 de Junio de 1.997.

Las partes intervinientes se reconocemsAuficiente capacidad legal y representación para otorgar el presente document.

CON LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE

EN EL EXPEDIENTE

\GM 1710953



acreditando su condición mediante los documentos que en este acto presentan, y actuando de mutuo acuerdo.

#### EXPONEN

Que con fecha 7 de Julio de 1.981 se suscribió un Convenio Urbanístico entre la Gerencia Municipal de Urbanismo (G.M.U) del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Banco de España (Anejo nº 1).

El Convenio se suscribe para posibilitar la gestión de una parcela propiedad del Banco de España, y que urbanísticamente quedaba regulada por aplicación de la Ordenanza Octava, Grado 2º (Edif. neta 15 m3/m2) del Plan General de 1.963.

Los compromisos asumidos por las partes en el mencionado documento eran los siguientes:

a) Fijar los aprovechamientos (según el Plan General) para cada parcela edificable, sí como determinar las cesiones, tanto de los suelos lucrativos, como de las parcelas para viario inedificables.

Estas características eran las siguientes:

Parcela A															
Parcela B. S= 2.015	) al <sup>2</sup>							•	.,	.,	•			30.,225 🖼	. (Ayuntamiento)
Parcela C. 355 m <sup>2</sup>															
Parcela 18.940 m²			 ti.		•	•	•	•	41	.,		e	12	Viales	. (Ayuntamiento)

- b) Redactar un Estudio de Detalle para consolidar las condiciones de volumen y uso establecidas. Se establecía un plazo para su aprobación de DOS (2) meses.
- c) Se establecía el plazo de UN (1) mes para formalizar las cesiones comprometidas, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del estudio de Detalle.
- d) Se suscribía el compromiso de mantener un usufructo sobre la parte de viario previsto para posibilitar la apertura de la calle Electra y ampliación de la Avda. de Aragón.

Se acordaba, igualmente, que en el supuesto de aprobarse una modificación del planeamiento o reajuste de alineaciones, de la oficial a la

TEJADO YCONFORME CONCUERDA (CIÓN OBRANTE

EL/LAHUNCIONAF

٨

real, revertirá gratuitamente al Banco de España.

II.- Que en cumplimiento de la Estipulación CUARTA del mencionado Convenio de 7 de Julio de 1.981, se redactó y aprobó el 3 de Diciembre de 1.982, por parte de la Comisión Permanente el Estudio de Detalle.

En ese Estudio de Detalle se incluyen cuatro nuevas fincas, no contempladas en el ámbito del Convenio: Finca denominada "2" con una superficie de 2.740 m² propiedad del Banco de España, Fincas "3" con una superficie de 722 m² y "4" con una superficie de 418 m² propiedad del Excmo. Ayuntamiento y Finca denominada "1", del Banco de España con frente a la Avda. de Aragón de 1.118 m² de superficie aproximada.

Las características resultantes eran:

Edificabilidad 10.075 m<sup>2</sup>

Parcela D. (Parte finca 2 y finca 4) Superficie 857 m<sup>2</sup>

Volumen 12.855 m<sup>3</sup>

Edificabilidad 4.285 m<sup>2</sup>

Resto ámbito (con inclusión Finca 1) . . . . . . . . . . . . viales de cesión

Se mantiene la zona convenida de usufructo por parte del Banco de España de la zona de viario en calle Electra y ampliación de Avda. de Aragón.

En la memoria del Estudio de Detalle se incluían las siguientes precisiones y compromisos:

a) Permutar las parcelas "3" y "4", por la parte de la parcela "2" calificada de viario y por la parcela "1" igualmente calificada como viario y con frente a la Avda de Aragón. Esta permuta, dado la falta de competencia para la misma del Estudio de Detalle, se debería formalizar mediante modificación del Convenio de 7 de Julio de 1.981, de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- b) Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se adjudican de la forma siguiente: La A y la D al banco de España y las B y C al Ayuntamiento, además de la cesión de viales prevista.
- Que por causas ajenas a las partes, y una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, no se producen las cesiones comprometidas, ni del suelo dotacional ni del lucrativo (parcelas B y C). Igualmente no se redacta y mucho menos se firma, un nuevo Convenio para formalizar y regular las permutas de suelo, en materia en la que los Estudios de Detalle son incompetentes.

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, el Banco de España promovió la construcción en la parcela A, encontrándose en la actualidad parcialmente edificada.

IV.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM de 1.985), aprobado definitivamente el 7 de Marzo de 1.985, incorpora las determinaciones de planeamiento y gestión contenidas en el Estudio de Detalle de 3 de Diciembre de 1.982 configurando el Area de Planeamiento Diferenciado 17/2 "Avda. de Aragón y c/ Albasanz".

> Se añade la obligación del Banco de España de asumir los costes derivados del desvío del tendido eléctrico que discurre por el ámbito ordenado por el Estudio de Detalle.

> Las características y parámetros urbanísticos del A.P.D. 17/2, eran:

Parcela A. Superficie 57.028 m<sup>2</sup>

Volumen 500.000 m3

Edificabilidad 166.667 m<sup>2</sup>

Parcela B. . . . . . . . . . . . . . . . . . Superficie 2.015 m<sup>2</sup>

Volumen 30.255 m<sup>3</sup>

Edificabilidad 10.075 m<sup>2</sup>

Edificabilidad 1.775 m<sup>2</sup>

Parcela D. Superficie 857 m<sup>2</sup>
Volumen 12.855 m<sup>3</sup>
Edificabilidad 4 285 m<sup>2</sup>

4

COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON LA GOMIMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXAFRIGATE

FUNCIONARIO/A

(1)

AGM (11:0953

V.-

Que con fecha 26 de Agosto de 1.994, la Comunidad Autónoma de Madrid, acuerda aprobar Definitivamente una Modificación Puntual del PGOUM de 1.985 en el ámbito del A.P.D. 17/2, según los contenidos del expediente municipal.

Las parcelas resultantes en el Estudio de Detalle, que se recoge en el A.P.D.-, denominadas B, C y D. eran, en la práctica, inedificables debido a su forma, características geométricas y normativa de aplicación, sobre todo por los retranqueos obligatorios. La Modificación del P.G. proponía un cambio en la normativa , en el sentido de ampliar su contenido y suprimir los condicionantes de la Norma Zonal 9 respecto a los retranqueos a aplicar.

Por otro lado, el desarrollo urbanístico colindante del PGOUM de 1.985 (E.D. 17/2 "Julián Camarillo-Norte"), contemplaba la desaparición de la calle Electra, ajustando los volúmenes edificables al límite con el ámbito del A.P.D. y la apertura de un nuevo vial para conectar con la plaza de Cronos. Modificación propone incluir el suelo de la prevista la parcela edificable calle Electra en descalificándola como viario, aunque sin incremento del aprovechamiento previsto para la misma.

Igualmente, la Modificación Puntual del P.G. en el ámbito del A.P.D. ajusta las alineaciones previstas a las reales del definitivo ancho de la Avda. de Aragón (C/ Alcalá), olvidando, definitivamente, la supuesta ampliación a 40 m de la misma. Aunque las superficies de las parcelas edificables varían ligeramente, se mantienen las condiciones de edificabilidad máxima para todas.

El reajuste de alineaciones y el mantenimiento en su ancho real de la Avda. de Aragón hubiera significado, en caso de haberse formalizado las cesiones, la vigencia automática de lo dispuesto en la Estipulación SEXTA del Convenio de 7 de Julio de 1.981: "En el supuesto de que se apruebe una modificación del planeamiento vigente que ajuste la alineación oficial a la real, el Ayuntamiento de Madrid revertirá gratuitamente dichos terrenos al Banco de España". Tomando en consideración lo manifestado, las partes coinciden en que ese suelo no debe ser ya objeto de cesión.

5



- VI.- Que a requerimiento expreso del Excmo. AyuntamientoG.M.U, y con la finalidad de poder urbanizar y abrir
  la calle de San Romualdo, el Banco de España autorizó,
  en escrito de 8 de Enero de 1.987, la ocupación del
  suelo de su propiedad que, estando incluido en la
  configuración de la mencionada calle, formaba parte de
  las cesiones dotacionales comprometidas en el Convenio
  de 7 de Julio de 1.981.
- VII.- Con fecha 25 de Junio de 1997 fue suscrito el texto inicial del presente convenio y sometido por Decreto del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 14 de Julio de 1997 a un período de información pública de 15 días, del 31 de Julio a 18 de Agosto de 1997.
- VIII.- En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones, por ello los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo han elaborado el texto definitivo del convenio, con la conformidad de todos los firmantes del mismo, tanto en su nombre como en su representación.

Las partes, por todo lo anteriormente expuesto, expresan su decidida voluntad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos durante todo este proceso iniciado en el año 1.981 como forma de posibilitar el desarrollo urbanístico, materializando los aprovechamientos de carácter industrial no consumidos.

Por tanto, desde este común interés, las partes suscriben el presente Convenio que se llevará a cabo según las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Madrid-G.M.U. y el Banco de España reconocen los compromisos asumidos por ambas partes en el Convenio suscrito el 7 de Julio de 1.981, así como el planeamiento y la gestión urbanística puestas de manifiesto en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 3 de Diciembre de 1.982.

SEGUNDA: A tales efectos el Excmo. Ayuntamiento de Madrid-G.M.U. ha asumido el compromiso de mantener, para el ámbito delimitado en el Estudio de Detalle, las determinaciones del mismo tal y como se recogían en el Area de Madrida neamiento Diferenciado 17/2, según la modificación puntual del Plan General de 1.985 de 26 de Agosto de 1.994.

CON LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE







Por lo tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid-G.M.U. reconoce los derechos al aprovechamiento urbanístico, de uso parcelas característico industrial, de las edificables resultantes y aún no edificadas. Estos compromisos de carácter urbanístico se han recogido en el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1.985 (N.P.G. de 1.997), aprobado Definitivamente por la Comunidad Autónoma de Madrid el 17 de Abril de 1.997 (BOCAM de 19 de Abril de 1.997), a través de la delimitación en el mismo del Area de Planeamiento Incorporado 20.10 "Avda. de Aragón. Albasanz", (Anejo nº 2) en el que se recoge el planeamiento vigente (Modif. Puntual de P.G. ámbito del A.P.D. 17/2) con las determinaciones complementarias que se fijan en las fichas. Las características y parámetros urbanísticas serán los siguientes:

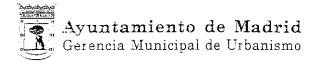
Parcela A
Parcela B
Parcela C
Parcela D
Resto ámbito. Viales de cesión
Uso característico
Compatibilidad de usos Los indicados en el planeamiento vigente
No obstante, se permitirán los usos dotacionales privados, tales como religioso, cultural, educativo, deportivo y sanitario.

TERCERA: El Banco de España asume el compromiso, puesto de manifiesto en el Convenio de 7 de Julio de 1.981, de ceder gratuitamente, libre de cargas, gravámenes, servidumbres y ocupantes las parcelas edificables denominadas "B" y "C", así vomo la superficie del suelo constitutivo del sistema local de viario público. Se excluye en el presente Convenio <u>la sup</u>erficie de suelo que, en el documento de 7 de Julio de 1.9812, constituía el viario para la ampliación de la Avda. de Aragón (C/Alcalá) y la nueva calle Electra, puesto que el documento de N.P.G. de

COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON LA DCCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE







1.997 aprobado Definitivamente, suprime, fijando alineaciones oficiales, la prevista ampliación a 40 m de la Avda. de Aragón y la calle Electra, que queda incorporada en el ámbito del Area de Planeamiento Incorporado 20.11 "Julián Camarillo Norte" (Planos Anejo  $n^2$  3).

La efectiva transmisión de la parcelas se instrumentalizará en el plazo máximo de UN (1) MES, desde el perfeccionamiento del presente Convenio según el procedimiento previsto en el art. 75.4 de la Ley 9/1.995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la escrituración y registro serán según Ley.

CUARTA: Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Madrid-G.M.U como el Banco de España, acuerdan formalizar la permuta de suelo, comprometida implícitamente en el documento del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 3 de Diciembre de 1.982 y al que se ha hecho referencia en el Exponendo SEGUNDO de esta documento.

Este mutuo compromiso se materializa en permutar las parcelas "3" ( $S=722,00~m^2$ ) y "4" ( $S=418,00~m^2$ ), de titularidad municipal (antiguo cauce del arroyo Pozuelo) por la parte de la parcela "2" ( $S=2.301,00~m^2$ ) y la parcela "1" ( $S=1.118,00~m^2$ ), ambas calificadas de viario y propiedad del Banco de España (Planos Anejo  $n^2$  3).

El plazo que se fija para formalizar la transmisión del suelo de esta permuta es el mismo que el pactado para las cesiones en la estipulación precedente, siendo de UN (1) MES, desde el perfeccionamiento del presente Convenio según el procedimiento previsto en el art. 75.4 de la Ley 9/1.995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Todos los gastos e impuestos que se deriven de la escrituración y registro de esta permuta serán según Ley.

<u>OUINTA:</u> El contenido económico de la permuta acordada según las condiciones establecidas en la Estipulación CUARTA es el siguiente:

Criterios de valoración:

Cálculo del aprovechamiento medio del Sector:

COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE





EL/LA FUNCIONARIO/A

# Ayuntamiento de Madrid Gerencia Municipal de Urbanismo

Edif. Parcela "A"
Edif. Parcela "C" 1.775 m <sup>2</sup> Edif. Parcela "D" 4.285 m <sup>2</sup>
TOTAL
Superf
Am = 182.802 m <sup>2</sup> : $60.255$ m <sup>2</sup>
Valor de repercusión suelo industrial
<u>Valoración.</u>
A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO-G.M.U.
Parte parcela "2" (viario). 2.301 m² x 1,0 m²/m² = 2.301 m² 2.301 m² x 35.000 pts/m²
Parcela "1", junta Avda. Aragón. 1.118 m² x 1,0 m²/m² = 1.118 m² 1.118 m² x 35.000 pts/m²
TOTAL
A FAVOR DEL BANCO DE ESPAÑA.
Parcela "3". Edificable. 722 m <sup>2</sup> x 3,0 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 2.166 m <sup>2</sup> 2.166 m <sup>2</sup> x 35.000 pts/m <sup>2</sup>
Parcela "4". Edificable 418 m <sup>2</sup> x 3,0 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 1.254 m <sup>2</sup> 1.254 m <sup>2</sup> x 35,000 pts/m <sup>2</sup>
TOTAL
Para equilibrar económicamente la operación el Banco de España deberá abonar en metálico al Excmo. Ayuntamiento de Madrid-G.M.U. la diferencia de valor entre ambos lotes.
119.700.000 pts - 119.665.000 pts <u>35.000 pts</u>
SEXTA: La enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por la propiedad en este Convenio conforme a lo dispuesto en el art. 22

propiedad en este Convenio conforme a lo dispuesto en el art. 22 del Texto refundido de la Ley del Suelo. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, el cual deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos amidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la misma dey.
COTEJADO Y CONFORME CONCUERDA
CON LA DOCUMENTACION OBRANTE
SEN EL EKPEDIENTE

. =3



Asimismo, deberá poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Madrid-G.M.U. el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de copia autorizada de la escritura de la transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

<u>SEPTIMA:</u> El presente documento viene a sustituir al Convenio suscrito entre las partes el 7 de Julio de 1.981, quedando, por tanto, nulo de pleno derecho en todos sus contenidos y sin valor legal alguno a partir de la fecha de la firma y perfeccionamiento del texto definitivo del presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio, de carácter urbanístico, responderá en su concepto, principios, objeto, tramitación y perfeccionamiento a lo dispuesto al respecto en el Capitulo 2 (Artículos 74 y siguientes) de la Ley 9/1.995, de 28 de Marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, que consta de diez folios escritos por una sola cara, lo encuentran conforme y lo firman por cuadruplicado, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AMUNTAMIENTO DE MADRID

Fdo. Ignacio del Río García de Sola Concejal de la Rama de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Fdo. Luis Rodríguez Avial Lardent Gerente Municipal de Urbanismo

POR EL BANCO DE ESPAÑA

Fdo Enrique Gallegos Sancho
COTE HADO Y CONFORME CONCUERDA
CON LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE
EN EL EXMEDIENTE



13